



**República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICIÓN DGA - EX-2023-00002277-CNPT-SE#CNPT

---

**VISTO** el expediente EX-2023-00002277-CNPT-SE#CNPT, la ley 26.827 y la Resolución N° 36/2023 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, Disposición de la Secretaría Ejecutiva CNPT N° 35/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la adquisición de mobiliario, requerido por la Coordinación Operativa del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2023.

Que mediante la Disposición N° 35/23 se aprobó la apertura de convocatoria, la selección del procedimiento mediante contratación directa abreviada por monto con encuadre legal en el artículo 15°, inciso a), apartado i), del R.A.C.B.S, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus Anexos y Especificaciones Técnicas.

Que se cursaron invitaciones a proveedores del rubro y se difundieron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio web institucional del CNPT, cumpliendo los requisitos establecidos respecto a las invitaciones a cursar y plazos de difusión del artículo 32 inciso 5. apartado b) del R.A.C.B.S.

Que con fecha 14 de agosto de 2023 se procedió a la apertura de ofertas, recibándose una oferta por parte de la firma Distribuidora JUANCO S.R.L (30-71727787-9).

Que, la Dirección de Compras informó a esta Dirección General de Administración el resultado de la convocatoria, recomendando desestimar la oferta presentada por la firma Distribuidora JUANCO SRL en el los Renglones 2 y 4, por haber condicionado su oferta al establecer un plazo de mantenimiento de oferta inferior al establecido en el pliego de bases y condiciones particulares, incurriendo de esa forma en la causal de inadmisibilidad de oferta

establecida en el artículo 50 inciso f) del R.A.C.B.S.; declarar fracasados los renglones 2 y 4 en virtud de la inexistencia de ofertas admisibles y convenientes para los mismos; declarar desiertos los renglones 1, 3 y 5 en virtud de la inexistencia de ofertas; Declarar fracasado el procedimiento de Contratación Directa – Por Monto N° 7/2023 al no contar con ofertas admisibles y convenientes para el mismo.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 36/23.

Por ello,

**EL COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA  
FIRMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desestimar la oferta presentada por la firma Distribuidora JUANCO SRL (30-71727787-9) en los Renglones 2 y 4, por haber condicionado su oferta con un plazo de mantenimiento de oferta inferior al establecido en el pliego de bases y condiciones particulares, incurriendo en la causal de inadmisibilidad de oferta establecida en el artículo 50 inciso f) del R.A.C.B.S.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar fracasados los renglones 2 y 4 en virtud de la inexistencia de ofertas admisibles y convenientes para los mismos.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar desiertos los renglones 1, 3 y 5 en virtud de la inexistencia de ofertas.

**ARTÍCULO 4°.-** Declarar fracasado el procedimiento de Contratación Directa – Por Monto N° 7/2023 al no contar con ofertas admisibles y convenientes para el mismo.

**ARTÍCULO 5°.-** Desafectar los gastos afectados preventivamente.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir el expediente a la Dirección de Presupuesto para su intervención. Cumplido, la Dirección de Compras para efectuar las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.-** Cumplido, archívese.